

**RADICADO No.1100140030382021002400 ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO
01 11 2023**

Nohora Janneth Forero Gil <nforerog.cont@icetex.gov.co>

Mié 1/11/2023 12:41 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maritzaatuesta@hotmail.com <maritzaatuesta@hotmail.com>; genegu-16@hotmail.com <genegu-16@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

01 11 2022 APORTA LIQUIDACION CREDITO GENESIS GUTIERREZ.pdf;

Señor(a)

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

maritzaatuesta@hotmail.com, genegu-16@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX DEMANDADOS:
GENESIS GUTIERREZ ATUESTA C.C. No. 1140846245 Y DORIS MARITZA ATUESTA
COLMENARES C.C. No. 60354856

RADICADO No.1100140030382021002400

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

De manera atenta solicito se sirva dar tramite a la petición adjunta.

Cordialmente.



NOHORA JANNETH FORERO GIL

Abogada - Dirección de cobranzas

E-mail: nforerog.cont@icetex.gov.co

Teléfono: 3002111657

Dirección: Carrera 3 No. 18 - 32



www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



Icetexcolombia



ICETEX



@ICETEX_Oficial

" IMPORTANTE: Este correo y sus documentos adjuntos son propiedad de ICETEX y para uso exclusivo de la persona (s) a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíen la al emisor de inmediato y elimine el documento y sus anexos. cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

Señor(a)
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
maritzaatuesta@hotmail.com
genegu-16@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX DEMANDADOS:
GENESIS GUTIERREZ ATUESTA C.C. No.1140846245 Y DORIS MARITZA ATUESTA
COLMENARES C.C. No. 60354856

RADICADO No.1100140030382021002400
ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

Nohora Janneth Forero Gil, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de anera respetuosa me permito presentar liquidación actualizada del crédito conforme a lo indicado en mandamiento de pago, y la sentencia dictada en el presente asunto, lo cual resumo así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 27.201.170
INTERESES DE MORA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	\$ 23.150.314
INTERESES CORRIENTES	\$ 7.888.694
OTRAS OBLIGACIONES	\$ 71.269
TOTAL LIQUIDACION	\$ 58.311.447

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 de CG del P.

Conforme a lo anterior solicito al despacho se sirva correr traslado a la liquidación de crédito allegada.

Cordialmente



NOHORA JANNETH FORERO GIL CC.52.331.348 de Bogotá. T.P. 99.640 del C. S. de la J.
E-mail: nforerog.cont@icetex.gov.co / nohoraforerogil@outlook.com
Teléfono: 3002111657
Dirección: Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX							
GENESIS GUTIERREZ ATUESTA y DORIS MARITZA ATUESTA COLMENARES							
LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL							
VIGENCIA		INTERES MORATORIO (EA)	INTERES MORATORIO (Diario)	DIAS	CAPITAL	VALOR INTERES	INTERES ACUMULADO
DESDE	HASTA						
14/11/2020	30/11/2020	27,180%	0,067%	17	\$ 27.201.170	\$ 308.940	\$ 308.940
1/12/2020	31/12/2020	26,190%	0,065%	31	\$ 27.201.170	\$ 545.044	\$ 853.983
1/01/2021	31/01/2021	25,980%	0,064%	31	\$ 27.201.170	\$ 541.140	\$ 1.395.123
1/02/2021	28/02/2021	26,310%	0,065%	28	\$ 27.201.170	\$ 494.310	\$ 1.889.433
1/03/2021	31/03/2021	26,115%	0,064%	31	\$ 27.201.170	\$ 543.650	\$ 2.433.084
1/04/2021	30/04/2021	25,965%	0,064%	30	\$ 27.201.170	\$ 523.414	\$ 2.956.497
1/05/2021	31/05/2021	25,830%	0,064%	31	\$ 27.201.170	\$ 538.348	\$ 3.494.845
1/06/2021	30/06/2021	25,815%	0,064%	30	\$ 27.201.170	\$ 520.711	\$ 4.015.556
1/07/2021	31/07/2021	25,770%	0,064%	31	\$ 27.201.170	\$ 537.230	\$ 4.552.786
1/08/2021	31/08/2021	25,860%	0,064%	31	\$ 27.201.170	\$ 538.906	\$ 5.091.692
1/09/2021	30/09/2021	25,785%	0,064%	30	\$ 27.201.170	\$ 520.170	\$ 5.611.863
1/10/2021	31/10/2021	25,620%	0,063%	31	\$ 27.201.170	\$ 534.433	\$ 6.146.295
1/11/2021	30/11/2021	25,905%	0,064%	30	\$ 27.201.170	\$ 522.333	\$ 6.668.629
1/12/2021	31/12/2021	26,190%	0,065%	31	\$ 27.201.170	\$ 545.044	\$ 7.213.672
1/01/2022	31/01/2022	26,490%	0,065%	31	\$ 27.201.170	\$ 550.609	\$ 7.764.282
1/02/2022	28/02/2022	27,450%	0,067%	28	\$ 27.201.170	\$ 513.331	\$ 8.277.613
1/03/2022	31/03/2022	27,705%	0,068%	31	\$ 27.201.170	\$ 573.016	\$ 8.850.629
1/04/2022	30/04/2022	28,575%	0,070%	30	\$ 27.201.170	\$ 569.932	\$ 9.420.562
1/05/2022	31/05/2022	29,565%	0,072%	31	\$ 27.201.170	\$ 606.909	\$ 10.027.471
1/06/2022	30/06/2022	30,600%	0,074%	30	\$ 27.201.170	\$ 605.380	\$ 10.632.851
1/07/2022	31/07/2022	31,920%	0,077%	31	\$ 27.201.170	\$ 649.133	\$ 11.281.984
1/08/2022	31/08/2022	33,315%	0,080%	31	\$ 27.201.170	\$ 673.791	\$ 11.955.775
1/09/2022	30/09/2022	35,250%	0,084%	30	\$ 27.201.170	\$ 684.747	\$ 12.640.523
1/10/2022	31/10/2022	36,915%	0,087%	31	\$ 27.201.170	\$ 736.256	\$ 13.376.778
1/11/2022	30/11/2022	38,670%	0,091%	30	\$ 27.201.170	\$ 741.403	\$ 14.118.181
1/12/2022	31/12/2022	41,460%	0,096%	31	\$ 27.201.170	\$ 812.819	\$ 14.931.000
1/01/2023	31/01/2023	43,260%	0,100%	31	\$ 27.201.170	\$ 842.465	\$ 15.773.464
1/02/2023	28/02/2023	45,270%	0,104%	28	\$ 27.201.170	\$ 790.443	\$ 16.563.907
1/03/2023	31/03/2023	46,260%	0,106%	31	\$ 27.201.170	\$ 891.058	\$ 17.454.966
1/04/2023	30/04/2023	46,950%	0,107%	30	\$ 27.201.170	\$ 872.994	\$ 18.327.960
1/05/2023	31/05/2023	45,405%	0,104%	31	\$ 27.201.170	\$ 877.311	\$ 19.205.271
1/06/2023	30/06/2023	44,640%	0,103%	30	\$ 27.201.170	\$ 837.041	\$ 20.042.312
1/07/2023	31/07/2023	46,785%	0,107%	31	\$ 27.201.170	\$ 899.460	\$ 20.941.772
1/08/2023	31/08/2023	44,055%	0,101%	31	\$ 27.201.170	\$ 855.440	\$ 21.797.212
1/09/2023	30/09/2023	42,045%	0,098%	30	\$ 27.201.170	\$ 795.963	\$ 22.593.175
1/10/2023	22/10/2023	39,795%	0,093%	22	\$ 27.201.170	\$ 557.139	\$ 23.150.314
CONCEPTO					VALOR		
CAPITAL					\$ 27.201.170		
INTERESES DE MORA DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA					\$ 23.150.314		
INTERESES CORRIENTES					\$ 7.888.694		
OTRAS OBLIGACIONES					\$ 71.269		
TOTAL LIQUIDACION					\$ 58.311.447		

Reposición Apelación Ejecutivo 2021-00515 SETI vs COMCEL

Zorrotaleroabogados.Juridica2 <juridica2@zorrotaleroabogados.com.co>

Vie 1/12/2023 4:30 PM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: María Nelly Mariaca Ramirez <maria.mariaca@mazars.com.co>; Zorrotaleroabogados.Gerencia

<gerencia@zorrotaleroabogados.com.co>; Zorrotaleroabogados.Juridica1 <juridica1@zorrotaleroabogados.com.co>;

Zorrotaleroabogados.Dep.Juridica <Dep.juridica@zorrotaleroabogados.com.co>

 2 archivos adjuntos (120 KB)

Outlook-cid_image0; Reposicion apelacion ejecutivo 2021-00515 SETI vs COMCEL.pdf;

Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dr. DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO N°. **2021 - 00515**

Demandante : SETI S.A.S

Demandado : COMCEL S.A

Asunto : **Recurso Reposición en subsidio apelación.**

Por instruccion del Dr. ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte demandada COMCEL S.A, en el proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a la señora Juez, con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto del 27 de noviembre de 2023, lo cual, realizo mediante escrito adjunto. Copio a la apoderada de la demandante.

Cordialmente,

**Wilmer Atuesta**

Abogado Senior

Calle 79 No. 18-34 Of. 103

juridica2@zorrotaleroabogados.com.co

3125532103 - 7041900

Bogota D.C.

ZORRO TALERO**- ABOGADOS -**



Señora

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dr. DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO N°. **2021 - 00515**

Demandante : SETI S.A.S

Demandado : COMCEL S.A

Asunto : **Recurso Reposición en subsidio apelación.**

ROBERTO ZORRO TALERO, obrando como apoderado judicial de la parte demandada COMCEL S.A, en el proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo a la señora Juez, con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto del 27 de noviembre de 2023, lo cual, realizo en los siguientes términos:

I. Providencia objeto de recurso.

Es objeto de recurso la providencia del del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual, se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

II. Fundamento del recurso.

El Despacho de conocimiento decreto el desistimiento tácito con fundamento en que dentro de termino otorgado, la apoderada de la demandante no acredito la facultad de recibir, sin embargo, pese a esto, el desistimiento tácito no resulta procedente en el presente asunto, veamos:

Obsérvese que en el presente asunto la actuación pendiente es la terminación del proceso por pago total, para lo cual, el Despacho solicito la acreditación de la facultad de recibir por parte de la apoderada de SETI, sin embargo, el 17 de julio de 2023 la apoderada de SETI informo al Juzgado que el pago fue hecho directamente a SETI, por lo no se requería de facultad para recibir, en razón a que dicha apoderada no recibió ningún dinero además de carecer de dicha facultad.

Entonces, antes de decretar de plano el desistimiento, considero que es necesario que el Despacho debe primero escuchar, apreciar y resolver si en el presente asunto la apoderada realmente esta obligada a acreditar la facultad para recibir, en nuestro criterio no, porque bien se puede observar que desde la petición de terminación del proceso, la referida apoderada allego el soporte de pargo que emitió el Banco Citi

Bank, donde se aprecia que COMCEL le transfirió directamente a una cuenta bancaria de SETI.

Así las cosas, carece de sentido exigir una carga procesal que no es necesaria, pues no tiene mucho sentido exigir la facultad de recibir a una apoderada que no ha recibido ningún dinero y que no podrá hacerlo. La facultad de recibir es justamente cuando el pago se hace o bien a Juzgado o directamente al apoderado.

La razón de ser del desistimiento tácito es la inactividad de las partes y la paralización del proceso, pero es que aquí ni lo uno ni lo otro, además que hay que tener en cuenta que también está en juego los derechos del demandando COMCEL, dado que no es lo mismo terminar un proceso por desistimiento tácito que terminarlo por pago total de la obligación, tiene efectos y consecuencias distintas, y mi mandante al haber pagado totalmente la obligación tiene derecho a que se termine el proceso adecuadamente.

Así las cosas, antes de decretar el desistimiento tácito debe verificarse adecuadamente si realmente es necesario acreditar la facultad de recibir, dado que hay que valorar las circunstancias propias de cada caso. Pues al menos se debe dar la oportunidad que finalmente la apoderada busque que SETI le otorgue la facultad de recibir o que sea directamente SETI quien presente la solicitud de terminación.

III. Solicitud.

1. Se reponga para revocar la decisión.
2. Subsidiariamente se conceda el recurso de apelación el cual resulta procedente.

Con todo respeto,



ROBERTO ZORRO TALERO

C.C No. 19.324.951 de Bogotá

T.P. No 75.328 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA

EJECUTIVO

DEMANDANTE

BANCAMIA S.A.

DEMANDADO

VICTOR HOYOS ARISTIZABAL

RADICADO

2022-348

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego liquidación del crédito.

PAGARE No.

3409012

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
05/07/2021	25/04/2023	659	\$ 41.100.800	22,55%	\$ 16.966.011	\$ 5.510.091		\$ 176.048
TOTAL		\$ 63.752.950						

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO CC 80074662, EJECUTIVO RAD
11001400303820220077800, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Lun 5/06/2023 8:35 AM

Para: Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: angie.valero635@aecs.co <angie.valero635@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

APORTO LIQUIDACION CC 80074662.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra MENDIETA GARAY DIEGO ARMANDO, CC 80074662
RADICADO: 11001400303820220077800
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente. De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	MENDIETA GARAY DIEGO ARMANDO CC 80074662
RADICADO	11001400303820220077800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$130.672.412.80)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

CAPITAL ACCELERADO
\$ 102.594.971,00
INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA:	MAXIMA LEGAL
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 28.077.441,80
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 102.594.971,00
TOTAL:	\$ 130.672.412,80

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Elaboro: Angie Valero

JUZGADO: JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BO

FECHA: 3/06/2023

CAPITAL ACCELERADO

\$ 102.594.971,00

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 28.077.441,80

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 102.594.971,00

TOTAL: \$ 130.672.412,80

PROCESO: '11001400303820220077800

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: MENDIETA GARAY DIEGO ARMANDO 80074662

INTERESES DE PLAZO

\$ -

	1	DETALLE	L	IDACIÓN													
	DESDE	HASTA	DIA S	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	26/08/2022	27/08/2022	1	\$ 102.594.971,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 81.989,62	\$ 102.676.960,62	\$ -	\$ 81.989,62	\$ 102.594.971,00	\$102.676.960,62	\$ -	\$ -	\$ -	
1	28/08/2022	31/08/2022	4	\$ 102.594.971,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 327.958,46	\$ 102.922.929,46	\$ -	\$ 409.948,08	\$ 102.594.971,00	\$ 103.004.919,08	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 102.594.971,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.582.669,38	\$ 105.177.640,38	\$ -	\$ 2.992.617,46	\$ 102.594.971,00	\$105.587.588,46	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 102.594.971,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.777.268,07	\$ 105.372.239,07	\$ -	\$ 5.769.885,54	\$ 102.594.971,00	\$108.364.856,54	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 102.594.971,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.796.356,87	\$ 105.391.327,87	\$ -	\$ 8.566.242,41	\$ 102.594.971,00	\$ 111.161.213,41	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 102.594.971,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 3.065.717,94	\$ 105.660.688,94	\$ -	\$ 11.631.960,35	\$ 102.594.971,00	\$ 114.226.931,35	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 102.594.971,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 3.177.533,34	\$ 105.772.504,34	\$ -	\$ 14.809.493,69	\$ 102.594.971,00	\$ 117.404.464,69	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 102.594.971,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.981.322,59	\$ 105.576.293,59	\$ -	\$ 17.790.816,28	\$ 102.594.971,00	\$120.385.787,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 102.594.971,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 3.360.815,28	\$ 105.955.786,28	\$ -	\$ 21.151.631,56	\$ 102.594.971,00	\$123.746.602,56	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 102.594.971,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 3.300.833,63	\$ 105.895.804,63	\$ -	\$ 24.452.465,19	\$ 102.594.971,00	\$ 127.047.436,19	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 102.594.971,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 3.309.268,83	\$ 105.904.239,83	\$ -	\$ 27.761.734,02	\$ 102.594.971,00	\$130.356.705,02	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2023	3/06/2023	3	\$ 102.594.971,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 315.707,78	\$ 102.910.678,78	\$ -	\$ 28.077.441,80	\$ 102.594.971,00	\$ 130.672.412,80	\$ -	\$ -	\$ -	

Señor:
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2023-0622 GRUPO JURIDICO DEUDU SAS VS. ROGELIO OROZCO OLAYA.

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito,** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total, Intereses de Mora	\$11,431,863.14
Total, Intereses de Plazo	\$
Total, Capital Obligación	\$54,013,000.00
Abonos	\$
Total, Liquidación del Crédito	\$65,444,863.14

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el trámite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2023.11.09 11:43:19
-05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	38 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2023-0622
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	01-ago-23
DEMANDADOS:	ROGELIO OROZCO OLAYA CC 14191938	Fecha Sentencia:	30-oct-23
		Fecha de la Liquidacion:	01-nov-23

PAGARE No 04916470120274196											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-abr-23	30-abr-23	29	47.09%	\$54,013,000.00	\$54,013,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,656,834.21	\$1,656,834.21	\$0.00	\$55,669,834.21
01-may-23	31-may-23	31	45.41%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,718,346.79	\$3,375,181.00	\$0.00	\$57,388,181.00
01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,639,321.37	\$5,014,502.37	\$0.00	\$59,027,502.37
01-jul-23	31-jul-23	31	44.04%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,674,877.04	\$6,689,379.40	\$0.00	\$60,702,379.40
01-ago-23	31-ago-23	31	43.13%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,645,774.47	\$8,335,153.87	\$0.00	\$62,348,153.87
01-sep-23	30-sep-23	30	42.05%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,559,027.18	\$9,894,181.05	\$0.00	\$63,907,181.05
01-oct-23	31-oct-23	31	39.80%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$1,537,682.09	\$11,431,863.14	\$0.00	\$65,444,863.14
01-nov-23	01-nov-23	01	%	\$0	\$54,013,000.00	\$0	\$0.00	\$0.00	\$11,431,863.14	\$0.00	\$65,444,863.14
Total Intereses de Mora		\$11,431,863.14									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$54,013,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$65,444,863.14	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 14 CENTAVOS.						